

Habiendo examinado el informe del Consejo Económico y Social sobre los problemas internacionales relativos a los productos básicos¹¹, así como el informe de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos sobre su décimo período de sesiones¹², en particular sus párrafos 52 a 56 referentes a la financiación compensatoria,

Teniendo presentes la resolución 917 (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1962 y la resolución 1785 (XVII) de la Asamblea General de 8 de diciembre de 1962, relativas a la celebración de una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

1. *Subraya* la importancia de los estudios que está realizando la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos sobre las medidas destinadas a compensar las fluctuaciones de los ingresos de exportación de los países exportadores de productos primarios;

2. *Toma nota* con satisfacción de que el Consejo Económico y Social, por su resolución 915 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962, ha creado, por recomendación de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, un Grupo Técnico de Trabajo con las siguientes funciones:

a) Examinar, teniendo en cuenta las opiniones que se han expresado y las conclusiones a que se ha llegado en el décimo período de sesiones de la Comisión y la documentación disponible para ese período de sesiones, y teniendo presente la ayuda que el Fondo Monetario Internacional puede proporcionar a los países exportadores de productos primarios para que superen el problema de las fluctuaciones a corto plazo de sus ingresos de exportación, el plan relativo a un fondo de seguro para el desarrollo presentado por el grupo de expertos de las Naciones Unidas¹³, y el sistema de financiación compensatoria de las fluctuaciones de los ingresos de exportación esbozado por la Organización de los Estados Americanos¹⁴, y presentar los resultados de su examen a la Comisión en su 11° período de sesiones, junto con el texto de un proyecto de convenio que contenga las variantes necesarias a fin de dar un ejemplo de un dispositivo concreto de financiación compensatoria y facilitar las decisiones de los Gobiernos sobre esta cuestión;

b) Investigar, teniendo en cuenta los estudios ya realizados sobre esta materia por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, si debe adoptarse, y hasta qué punto, un plan de financiación compensatoria para contrarrestar las disminuciones a largo plazo en los ingresos de importación obtenidos por los países de producción primaria y el empeoramiento de su relación de intercambio, y examinar qué orientaciones pueden darse a la Comisión en cuanto a su labor relativa a las demás medidas necesarias para remediar la situación a largo plazo;

¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimo-séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/5203), cap. III, secc. III.

¹² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/3644).

¹³ Compensación Internacional de las Fluctuaciones en el Comercio de Productos Básicos, publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 61.II.D.3.

¹⁴ Organización de los Estados Americanos, *Final report of the Group of Experts on the Stabilization of Export Receipts and Proposed Articles of Agreement of the International Fund for Stabilization of Export Receipts* (Pan-American Union, Washington, D.C., 1962).

3. *Encarece* a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos que concluya sin demora sus estudios sobre la financiación compensatoria y haga al Consejo Económico y Social las recomendaciones del caso respecto de las medidas que proceda adoptar en esta materia, de modo que el Consejo pueda examinarlas en su 36° período de sesiones y transmitir las con sus observaciones y un informe sobre cualquier decisión adoptada a la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, para que las examine, y adopte las medidas convenientes;

4. *Encarece además* a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y al Consejo Económico y Social que aceleren el estudio de los medios encaminados a asegurar la solución de los problemas comerciales a largo plazo de los países de producción primaria, y especialmente de medidas destinadas a lograr la estabilización a largo plazo de los precios, con objeto de facilitar la labor de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y recomienda que el Consejo transmita un informe sobre esta cuestión con sus observaciones a la Comisión Preparatoria, que lo utilizará sin perjuicio de sus propios estudios en esta esfera.

1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.

1830 (XVII). La inflación y el desarrollo económico

La Asamblea General,

Reconociendo que la intensificación de las presiones inflacionarias en los países en vías de desarrollo puede entorpecer gravemente el progreso económico,

Reconociendo además que la inflación puede contribuir a provocar peligrosos desequilibrios de carácter social, monetario y económico, tales como:

a) El desvío de las inversiones de los sectores productivos a los especulativos;

b) La obstrucción de los cálculos y previsiones económicos y las decisiones relativas a las inversiones;

c) La redistribución inadecuada del ingreso nacional mediante el aumento de los ingresos de los grupos de ingresos elevados en detrimento de los grupos de ingresos reducidos;

d) Los efectos desfavorables en el ahorro voluntario y el ahorro real;

e) Los efectos desfavorables en la balanza de pagos;

f) La devaluación de las monedas nacionales y el deterioro de los tipos de cambio, agravados por las fuerzas especulativas,

Afirmando que no hay contradicción esencial entre la estabilidad financiera y el desarrollo económico, y que el crecimiento no puede continuar en una situación de inflación acelerada,

Teniendo presente que la inflación en los países industrializados puede tener repercusiones graves en el crecimiento económico de los países en vías de desarrollo, sobre todo al elevar los precios de los bienes que se importan para el desarrollo y para el consumo esencial,

Consciente de que la inflación puede tener en los países insuficientemente desarrollados características

que no se observan en las economías avanzadas y que, por lo tanto, algunas de las medidas correctivas adoptadas en éstas no siempre pueden aplicarse a aquéllos,

Convencida de que es necesario conocer adecuadamente estas características para evaluar las causas y la evolución de la inflación y contribuir así a contener su avance,

1. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta los estudios, la opinión y la experiencia de las comisiones económicas regionales, del Fondo Monetario Internacional y de los demás organismos especializados interesados, así como las ideas manifestadas en la Asamblea General, y utilizando al máximo los datos disponibles, prepare un estudio en que se aclaren las relaciones de interdependencia que intervienen y se examinen los diversos métodos que se requieren para combatir eficazmente la inflación en los países en desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de estos trabajos al Consejo Económico y Social en su 38° período de sesiones a más tardar, y a la Asamblea General en el decimonono período de sesiones a más tardar.

1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.

1831 (XVII). El desarrollo económico y la conservación de la naturaleza

La Asamblea General,

Advirtiendo las medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 810 (XXXI) de 24 de abril de 1961, particularmente en lo que se refiere a los parques nacionales y las reservas equivalentes, y que el Consejo ha pedido en su resolución 910 (XXXIV) de 2 de agosto de 1962 un estudio sobre las medidas propuestas para asegurar la conservación y el mejoramiento de los medios naturales.

Advirtiendo con satisfacción la iniciativa que ha tomado la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la conservación de la naturaleza, en la resolución aprobada por su Conferencia General de 1962, y en particular la opinión de esa organización en el sentido de que, para que resulten eficaces, las medidas destinadas a la conservación de los recursos naturales, de la flora y de la fauna deben adoptarse lo antes posible y simultáneamente con el desarrollo económico, incluidos los procesos de industrialización y la urbanización,

Considerando que los recursos naturales, la flora y la fauna pueden tener gran importancia para el progreso económico futuro de los países y para el bienestar de sus habitantes,

Consciente del peligro que puede suponer el progreso económico de los países en vías de desarrollo para sus recursos naturales, su flora y su fauna, recursos que en algunos casos no se pueden reemplazar si no se presta la debida atención a su conservación y restauración al realizarse ese progreso,

1. *Hace suya* la decisión adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su resolución y expresa la esperanza de que se actúe cuanto antes, especialmente en los países en vías de desarrollo, según la orientación

señalada en esa resolución, que, en su párrafo 1, recomienda medidas destinadas a:

a) Conservar, restaurar, enriquecer y utilizar racionalmente los recursos naturales y aumentar la productividad;

b) Cooperar con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos y con las organizaciones internacionales que persiguen fines similares;

c) Observar los tratados y convenciones internacionales existentes sobre la conservación de la flora y la fauna mundiales;

d) Fomentar el intercambio de información y de hombres de ciencia y expertos en esta esfera;

e) Introducir leyes nacionales eficaces con objeto de eliminar la explotación desordenada de la tierra, los ríos, la flora y la fauna, a la vez que se adopten medidas adecuadas para impedir la contaminación de los recursos naturales y proteger los paisajes, así como implantar y aplicar un programa educativo a propósito en todos los niveles;

f) Organizar campañas nacionales por medio de las instituciones de enseñanza, la prensa, la radio, la televisión y todos los demás medios posibles de difusión, a fin de obtener la cooperación de los habitantes para el logro de dichos objetivos;

g) Asociar a todos los departamentos ministeriales interesados en este esfuerzo destinado a proteger la flora y la fauna;

2. *Invita* al Secretario General, a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales y nacionales competentes a que, para apoyar la citada resolución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, continúen prestando su plena cooperación y proporcionen asistencia técnica a los países en vías de desarrollo, cuando así lo soliciten, con miras a la conservación y restauración de sus recursos naturales, su flora y su fauna.

1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.

1832 (XVII). Desarrollo de la educación en Africa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1717 (XVI) de 19 de noviembre de 1961 sobre el desarrollo de la educación en Africa, así como la resolución 45 (IV) de la Comisión Económica para Africa de 28 de enero de 1962 y la resolución 905 (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 2 de agosto de 1962,

Reconociendo la importancia de planificar el desarrollo de la educación dentro de los programas globales de desarrollo nacional a fin de acelerar el ritmo del desarrollo económico y social.

Tomando nota en especial del programa coordinado de trabajo en materia de educación para el bienio 1962-1963 establecido dentro del proceso de ejecución del plano aprobado por la Conferencia de Estados Africanos sobre el desarrollo de la educación en Africa, celebrada en Addis Abeba en 1961¹⁵,

Tomando nota además de los esfuerzos que realizan los Gobiernos africanos para poder llevar a cabo sus

¹⁵ Transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/4903).